

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/MM-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) REPOSICIÓN DE ESPACIOS VIALES PARA EL PEATÓN EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N°2487528

Ruc/código :	20608197851	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	Hora de envío :	09:53:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta qué criterios se considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G.G. Fijos y G.G. Variables) así como de la Utilidad, con respecto al Costo Directo del Presupuesto Base. Asimismo, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) de dichos componentes o se puede dejar a discrecionalidad de los postores y se consulta a cuantos decimales se debe consignar dichos porcentajes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que para la presentación del anexo 6 deberá tener en cuenta lo siguiente; la fecha del valor referencial deberá consignarse en todas las páginas que comprendan el anexo 6 - Precio de la oferta, siendo esta la fecha de vigencia que se consigna en el documento de aprobación del presupuesto de obra, por otra parte, el precio de la oferta (Anexo 6) está compuesto por tres (3) Subtotales; Subtotal A "Costo Directo", Subtotal B "Gastos Generales" y Subtotal C "Utilidad" para la presentación de estos subtotales, los porcentajes deberán redondearse a 2 decimales. Dicho esto, El TUO de la LCE, Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado, Numeral 18.1., indica lo siguiente: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Artículo 34. Valor referencial 34.1, precisa: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Asimismo, el RLCE del Estado en su Artículo 34.2, establece: El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. En este punto, La entidad puede adoptar medidas para asegurar la correcta ejecución de la obra, por lo que los postores no podrán reducir los gastos generales variables, esto con la finalidad de garantizar la adecuada asistencia técnica y logística de la obra. Por otro lado, el Artículo 68° del RLCE, numeral 68.4., indica; Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/MM-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) REPOSICIÓN DE ESPACIOS VIALES PARA EL PEATÓN EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N°2487528

Ruc/código : 20534004185

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 15:52:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para mejorar condiciones de participación y mayor pluralidad de postores. Solicitamos adjuntar el presupuesto de obra general y gastos generales en formato Excel. De acuerdo a lo estipulado en las bases estandarizadas de las adjudicaciones simplificadas, A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria a través del comité de selección comunica al participante que se cuenta con el archivo del presupuesto de obra en extensión PDF, el cual es totalmente legible y se encuentra publicado en la plataforma del SEACE; por lo que, NO ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/MM-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) REPOSICIÓN DE ESPACIOS VIALES PARA EL PEATÓN EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N°2487528

Ruc/código : 20534004185

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Hora de envío : 15:53:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019 . BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito suprimir y eliminar para las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: EXP. TEC.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria a través del comité de selección, le indica al participante que en las bases del procedimiento de selección no se ha consignado otros documentos obligatorios para la admisión de la oferta, por lo que su solicitud de suprimir estos no es precisa, en todo caso, la observación del participante no es puntual, pues no indica claramente cuales son esos otros documentos que se estén exigiendo en las bases, la observación no es acogida por el comité.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/MM-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) REPOSICIÓN DE ESPACIOS VIALES PARA EL PEATÓN EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N°2487528

Ruc/código : 20534004185

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 16:11:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se solicita ampliar los tipos de intervención, porque resulta restricto que solo se considere: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o aceras y/o veredas y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o calles y/o anillos viales y/o vías locales y/o infraestructura vial y/o espacios públicos urbanos y/o habilitaciones urbanas y/o servicios de transitabilidad y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o malecones urbanos Por lo que Se solicita al comité de selección en aplicación del principio de libertad de concurrencia, se amplíe el concepto de obras similares a Construcción y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Recuperación y/o Mejoramiento de Vías Acceso y/o taludes y/o Reconstrucción de servicio de transitabilidad peatonal y/o Vías vehiculares, y/o esparcimiento y/o accesos peatonales y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o vías locales; ya que se demostraría de manera general más no específica, esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante el comité de selección comunica al participante que, las bases administrativas han sido elaboradas teniendo en cuenta la información sustentada en el expediente técnico, y lo señalado en la ficha de homologación para la ejecución de obras de pavimentación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA; por cuanto las obras similares no pueden ser modificadas, en este sentido el comité de selección NO ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null